

Codificación: RE0534

Expte. de contratación Nº 028-2024-0025 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN, EXCELENCIA EN EL SERVICIO, AUDITORÍA LEGAL DE PRL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**ANTECEDENTES**

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación de servicios consistente en Certificación y seguimiento de Sistemas Integrados de Gestión, Excelencia en el Servicio, Auditoría legal de PRL y Responsabilidad Social Corporativa, al considerar dicha prestación la más adecuada así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

INFORME

Además de la necesidad del propio servicio de Certificación y seguimiento de Sistemas Integrados de Gestión, Excelencia en el Servicio, Auditoría legal de PRL y Responsabilidad Social Corporativa, la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- Las actividades, trabajos y frecuencia de los mismos no pueden ser asumidos por el personal de Mutua Universal, especialmente por ausencia de personal disponible para destinarlo a las tareas propias de servicio sin que las funciones propias de dicho personal se vean menoscabadas.

CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.

Fecha de aprobación: 01/06/2018
Aprobado por: WP_DT_CONTRATACION

Versión: 1.0
Página 1 de 1

Firmado por: MARTA NOGALES
Cargo: Directora calidad y compras sumin. sanit
Fecha: 26-01-2024 08:59:35

Este documento una vez impreso no está controlado, por lo que puede estar obsoleto.

